INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 141-AD-76

Lima, 23 de Marzo de 1976

Visto el Informe N°26-UPOE-76 de 11 de Febrero de 1976 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores viene realizando por encargo del INRED, la obra "Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores;

Que de acuerdo con la Resolución N°20-75/VC-8200 de 03.6.75, el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción ha ordenado el pago de los reintegros que corresponden al aumento de salarios básicos -- dispuestos por la R.D. N°215-75-910000 de 23.Abril.1975, de la Primera Región de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo;

Que en consecuencia y sin perjuicio de rendir oportuna cuenta documentada del gasto, debe girarse a la orden del citado Municipio el 7.72% del valor total de la obra pública cuya ejecución le ha sido confiada;

De acuerdo con los Informes de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con los Arts. 52° y 54° del D.L. 21057 y Art. 37° del D.L. 20555;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que gire en favor del CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES la suma de Doscientos once mil seiscientos ochentiuno con ochentiocho centavos (S/. 211,681.88) para que con arreglo a lo ordenado por la Resolución N°20-75/VC-8200 de 3.6.75 del Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción, proceda al pago del respectivo reintegro por aumento de los salarios básicos que fuera establecido según R.D. N°215-75-910000 de 23.Abril.1975 de la Primera Región de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo.

..//

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No.

Lima, de de 197

- 2 -

Artículo 2°.- La autorización de giro a que se contrae el artículo anterior no significa aprobación del pago de reintegro que deberá efectuarse en favor del contratista del "Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores", ni releva al Concejo Distrital de San Juan de Miraflores de rendir cuenta documentada del gasto correspondiente.

Artículo 3°.- El egreso afectará la Partida 07.01 Proyecto N°0024 Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, Programa 1784 del Presupuesto Bienal del INRED para 1975-76.

Regístrese y comuníquese.

ING°. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OAJ
EMV/eca.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 122-OCA-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO.
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Reintegro por Alza de Jornales Obra por encargo Concejo Distrital de San Juan de Miraflores.
FECHA : Lima, 22 de Marzo de 1976

Tengo el agrado de informar a usted, que en la Ampliación Presupuestal Programa 1784, Partida 07.01-0024 CEB-III San Juan de Miraflores, existe disponibilidad para el pago de S/.211,681.88 correspondiente a la Obra de la referencia.

Atentamente.,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

JBN/gcc.

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

REF.: Reintegro por alza de jornales. Obra por encargo. Concejo Distrital de San Juan de Miraflores

INFORME N° 353-OAJ-76

AL JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Señor Jefe:

Tratándose de obra del INRED cuya ejecución se ha encargado al Concejo Distrital de San Juan de Miraflores, no existe inconveniente legal para que se gire la suma correspondiente al citado Municipio con el fin de que, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N°20-75/VC-8200 de 03.VI.1975 y previos los informes internos del caso, pague el reintegro por aumento de salarios básicos a que se refiere esa disposición del Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción.

Debe entenderse que el giro del dinero indicado, debe realizarse al Municipio sin perjuicio de la rendición documentada de las cuentas correspondientes en favor del INRED.

Lima, 19 de Marzo de 1976.

Teodoro Villavicencio Mubillo
TEODORO VILLAVICENCIO MUBILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina Central de Infraestructura
y Equipamiento
MESA DE PARTES
Fecha de Ingreso 19-3-76
Hora 12.10 Pm
FIRMA

TVM/eca.

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

Lima, 11 de Febrero 1976

INFORME Nº 26-UPOE-76

SEÑOR : ING. JEFE DE LA OCIE.

ASUNTO : PAGO DE REINTEGROS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que la Unidad a mi cargo, ha efectuado estudios para determinar los montos por reintegros y diferencias de montos de contratos para las diferentes obras del INRED.

Del estudio efectuado se establece que a la obra "COMPLEJO DEPORTIVO SAN JUAN DE MIRAFLORES" le corresponde S/ 211,681.88 por concepto de reintegro de alza de jornales de acuerdo a la siguiente liquidación :

Monto afecto = 2'741,993.30

Porcentaje según R.M. 20/VG-8200 = 7.72

$$\frac{2'741,993.30 \times 7.73}{100} = 211,681.88$$

Atentamente,

Ingº FERNANDO RICKETTS LLOSA
Jefe de la Unidad de Proyectos,
Obras y Equipamiento

Elévese a la DIRECCION EJECUTIVA el Informe Nº 26-UPOE-76, el mismo que hago mío en todas sus partes.

FEBRERO-12-76

UPOE/FRLL
lrl.

ING. CARLOS ESCRIBENS DUEÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED